



Radicación: 2021112051-2-000

Fecha: 2021-06-03 19:17 - Proceso: 2021112051
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.2

Bogotá, D.C., 2021-06-03 19:17

Señor
Peticionario

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 2021101027-1-000 del 21 de mayo de 2021

“QUEJA – DENUNCIA”

Expediente: 15DPE10809-00-2021

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA). Hemos recibido el comunicado del asunto mediante el cual nos solicita:

“(…)

La presente tiene por fin denunciar la corrupción rampante en las Corporaciones Autónomas regionales de la región Caribe (...), en donde las expediciones de Licencias Ambientales, Permisos, Autorización de Concesiones, etc. y de todo lo que tiene que ver con su objeto y naturaleza es “letra muerta”, ya que sus directivos sólo los anima el lucro indebido en los proyectos y/o estudios que se presentan para presionar a los dueños de proyectos y a los consultores a cobrarles comisión por lo que debiese ser su obligación, manteniendo coherencia con la política ambiental nacional

Es el caso de los EIA que han sido presentados para avalar proyectos de energía renovables, los cuales, a pesar de ser prelación del gobierno nacional (“letra muerta” en los diarios), “duermen” en los escritorios de los directores para su firma (que es lo único que falta, ya que cumplieron todo el trámite interno) y no firman porque están esperando que vayan a “negociar” la firmada. Si existe un delegado del ministerio en el consejo directivo de esas Corporaciones por qué no están pendientes de todos esos retrasos, que a su vez lo que originan son demoras en el cumplimiento de todos los objetivos del gobierno nacional, retrasan las inversiones y por consiguiente no generan el empleo que produciría la ejecución de los proyectos. Un análisis de esos retrasos conduce a una cantidad incommensurable de consecuencias nefastas, para la productividad y para los planes de desarrollo del país. FAVOR REVISEN FECHAS DE ENTREGA DE EIA's, Permisos de aprovechamiento Forestal, Permisos de Vertimientos, etc. Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE LICENCIAS. ¿Cuántos hay detenidos, sin solución? ¿Cuáles son las causas? ¿Qué han hecho para desatascar el proceso? Etc. Etc.



Radicación: 2021112051-2-000

Fecha: 2021-06-03 19:17 - Proceso: 2021112051
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Señores Minambiente y ANLA algo que hay que hacer para mejorar la imagen de esos entes desprestigiados y que lo único para lo que sirven es para enriquecer al político que maneja esos organismos y a la camarilla de secuaces que colocan en los cargos directivos. Los subalternos al darse cuenta de eso imitan esas actuaciones y todo el organismo se convierte en una cueva de ratas que presionan a los usuarios a comisión por evaluaciones, visitas, acompañamiento, seguimiento, etc. El particular, a los entes que involucro en esta denuncia son Corpamag, Carsucre y Cardique.

(...)".

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Consideramos procedente dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica:

"(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)"

Cabe precisar que frente al contenido de su comunicación, la ANLA no tiene dentro de sus funciones hacer requerimientos a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante el Artículo 23 el Título VI de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹ en virtud de competencias establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015² y las funciones atribuidas en el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011³, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante el Artículo 23 el Título VI de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993: “(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Lo anterior ha sido reivindicado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-596/98 al referirse a la naturaleza jurídica de dichos órganos: “(...) Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º de la Constitución, y

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINNA, y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

³ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

⁴ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.



Radicación: 2021112051-2-000

Fecha: 2021-06-03 19:17 - Proceso: 2021112051
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley (...).

Por lo tanto, frente a la presunta situación de “(...) corrupción rampante en las Corporaciones Autónomas regionales de la región Caribe (...) El particular, a los entes que involucro en esta denuncia son Corpamag, Carsucre y Cardique (...)”, podrá interponer las denuncias que considere ante las entidades correspondientes.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier inquietud adicional que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

MARCELA JAMAICA DELGADO
Contratista

Revisor / Líder

NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

Fecha: junio de 2021

Archívese en: 15DPE10809-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2021112051-2-000

Fecha: 2021-06-03 19:17 - Proceso: 2021112051
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General



El ambiente
es de todos

Minambiente